

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 1 de 3  
OM N° 058/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"**  
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 058/09

15-May-09  
C-19/6

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que con registros N° **CM-664/09**, y **CITE DESPACHO 303/09**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Sr. Ernesto Soliz, Presidente AADESU, dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, en la que solicita declarar zona deportiva en todo el tramo, por donde recorrerá el Circuito Automovilístico, denominado "Oscar Crespo", los días 29, 30 y 31 de mayo del año 2009.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tras deliberar en dos reuniones consecutivas con los representantes del Ciclismo y Automovilismo, siendo que ambas competencias se realizarán en las mismas fechas, se pudo concretar la postergación de las fechas de competencia del Automovilismo, para las fechas 29, 30 y 31 de mayo del año en curso, tal como consta en nota enviada por el Sr. Ernesto Soliz, Presidente AADESU, a los fines de realzar los actos conmemorativos del BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMERICA.

Que, la competencia automovilística Nacional "**Circuito Oscar Crespo**", a realizarse los días 29, 30, 31 de mayo de 2009, como uno de los actos conmemorativos del BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMERICA, comprende las calles, desde; **Plaza 25 de mayo, calle Calvo, Avenida del Ejercito, El Abra, Rumi Rumi, Ckora - Ckora, Tackos, Ckochis, Quebrada de Totacoa, Yotalilla, Yotala (detrás del pueblo), Villa Victoria, la Glorieta, El Tejar, La Prosperina, calle Bustillos y Plaza 25 de mayo.**

Que, a objeto de no perjudicar la realización de la competencia y buscando proteger el ornato publico dentro y circundante a la Plaza 25 de Mayo, deberá establecerse restricciones de ingreso a la misma, durante los días de la competencia; asimismo debe evitarse la venta indiscriminada de alimentos, comidas, refrescos y otros, en Plaza 25 de mayo y calles adyacentes, con la finalidad de evitar la generación de basura y, como consecuencia, el mal aspecto de la ciudad.

Que, sobre este tema es importante destacar la Ordenanza Municipal No. 043/05 de 27 de abril de 2005, por cuanto, declara campo deportivo el circuito de la competencia automovilística, especificando las arterias de su recorrido, con la salvedad de Yotala, toda vez que corresponde su autorización a dicho municipio. Asimismo en la parte pertinente dispone restricciones al acceso de público a la Plaza 25 de Mayo, con el propósito de resguardar la seguridad física de los espectadores y competidores.

Que, en atención a lo relacionado anteriormente, se desprende que debe mantenerse las restricciones anotadas, tomando en cuenta que lo que se busca es dar mayor seguridad al público general, como a los actores principales del citado evento automovilístico.

**Que, es competencia del Gobierno Municipal, promover el deporte y reglamentar el Tránsito Vehicular Urbano de acuerdo a la Ley de Municipalidades en su art. 8°.**

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

CM-664

CONSEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
CALLE 25 DE MAYO N° 1

**POR TANTO:****EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:**DISPONE:****Art.1º. DECLARAR** área deportiva denominado "**Circuito Oscar Crespo**" de la competencia automovilística, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2009, con el siguiente recorrido:

**INICIO** Plaza 25 de Mayo.  
Calle Calvo.  
Avenida del Ejercito.  
El Abra  
Rumi Rumi.  
Ckora Ckora.  
Tackos.  
Ckochis.  
El Tejar.  
La Prosperita.  
Calle Bustillos y **Plaza 25 de Mayo (meta)**;

Recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia. En la jurisdicción que corresponde al municipio de Yotala, la autorización deberá tramitársela ante el mismo Municipio.

**Art.2º.** El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre, deberán garantizar la protección de toda el Área Verde y Jardineras de Plaza 25 de Mayo, restringiendo estrictamente el ingreso al público de ese sector, mediante el respectivo acordonamiento, lo cual estará a cargo de la fuerza pública. En tal sentido se autoriza el uso peatonal del Área de Circulación perimetral externa de Plaza 25 de Mayo al público, autoridades y periodistas encargados de cumplir tareas de información y transmisión de la competencia, considerando criterios de máxima seguridad para los espectadores y competidores.

**Art.3º. AUTORIZAR** el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el art. 1ro, desde horas 07:00 hasta las 18:00, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2009.

**Art.4º.** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el art. 1ro, irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.

**Art.5º.** La Asociación de Automovilismo Sucre, como organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad e implementar sus propios mecanismos para garantizar la correcta organización de la competencia, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2009 y asumir toda la obligación emergente de la competencia automovilística.

**Art.6º.** La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental de nuestra ciudad hacia le interior del País, emergente de las calles a ser utilizadas por el Circuito Óscar Crespo, en las fechas indicadas.

**Art.7º.** Los organizadores, deberán coordinar con los organismos e instituciones que correspondan, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes en el evento deportivo.




**Art.8°.** Queda prohibida la venta de alimentos, comidas y bebidas en Plaza 25 de Mayo. La comida rápida a comercializarse en áreas adyacentes, deberá ser regulada y controlada por la Intendencia Municipal, a objeto de evitar la venta indiscriminada de alimentos, generación de basura y mal aspecto de la ciudad.

**Art.9°.** La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo "Sucre".

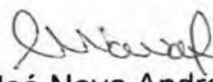
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Liliána Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

